



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o 350 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica

03 AGO 2018

VISTO: El Informe N° 415-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH con Reg. Doc. N° 833721 y Reg. Exp. N° 635090; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la Ley del Servicio Civil, de aplicación progresiva por parte de las entidades de la Administración Pública, establece en su Título V las disposiciones aplicables al Régimen Disciplinario y al Procedimiento Sancionador, siendo de alcance a los servidores del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estableció en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria, que la entrada en vigencia del título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador se efectuaría a los 03 meses de su publicación, con el fin de que las entidades puedan adecuarse internamente al procedimiento;

Que, acorde a lo dispuesto en el Artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, concordante con el Artículo 94° de su Reglamento General, las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que puede ser un servidor civil, de preferencia abogado, designado mediante resolución del Titular de la Entidad, desempeña dicha función en adición a sus funciones que le corresponde de manera regular, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el literal j) del Artículo IV del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, precisa que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional;

Que, al respecto mediante Resolución Gerencial General Regional N° 220-2018/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 10 de mayo del 2018, se designó con efectividad a partir del 17 de abril del 2018 hasta el 15 de julio del 2018, al trabajador contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 Abg. **MARCO ANTONIO MANRIQUE CHÁVEZ** como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, en ese contexto normativo, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N° 415-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, solicita la continuación de designación del trabajador contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 350 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 03 AGO 2018

Abg. Marco Antonio Manrique Chávez, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional de Huancavelica, labor que realizará en adición a sus funciones regulares de Especialista en Abogacía para la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que ostenta, conforme se advierte del Contrato Administrativo de Servicio N° 048-2018-ORA/CAS de fecha 13 de abril del 2018; en tal sentido se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; modificado por la Ley N° 27902; la Ley N° 30305.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, con efectividad a partir del 16 de julio del 2018 hasta el 15 de octubre del 2018, al trabajador contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 Abg. **MARCO ANTONIO MANRIQUE CHÁVEZ** como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional de Huancavelica, cargo que desempeñara en adición a sus funciones regulares de Especialista en Abogacía para la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (Contrato Administrativo de Servicio N° 048-2018-ORA/CAS), en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
SECRETARIE GENERAL REGIONAL

